

ORDENANZA N° 1.582.

VISTO

la necesidad de readecuar el sistema de colectoras de cloacas y ampliar la red hacia aquellos sectores de la ciudad que constituyen parte del ejido urbano, y

CONSIDERANDO

que lo inherente a la gestión del saneamiento urbano de la ciudad es competencia de este CONCEJO MUNICIPAL (Art. 39 incisos 24, 25, 27, 52 y 62 de la Ley Provincial N° 2.756 – TO Decreto 67/85-);

que, en la actualidad, nuestra ciudad cuenta con una red de cloacas que cubre aproximadamente el 65% (Sesenta y cinco por ciento) del radio urbano, contando con un colector troncal que lleva los líquidos por gravedad hacia tres lagunas facultativas ubicadas al Este del Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda, y que dicho sistema cuenta, además, con estaciones elevadoras que bombean los líquidos a la red en puntos donde la profundidad de cañería lo requiere;

que, en este sentido, cabe señalar que dicho colector troncal actualmente funciona con su sección al límite, debido a que su cálculo fue realizado en el año 1986 para una población inferior a la que se registra en la actualidad;

que, de esta manera, resulta imperioso readecuar el sistema ampliándolo progresivamente en base a las nuevas demandas que exige el crecimiento y desarrollo urbano de la ciudad, por tratarse de una obra de infraestructura de gran importancia para mejorar la calidad de vida de nuestra población y evitar cualquier riesgo sanitario que tenga que ver con las enfermedades de transmisión hídricas;

que, de esta manera, el Departamento Ejecutivo Municipal trabaja en un proyecto que contempla la ampliación de las redes colectoras de cloacas para el sector urbano ubicado al Oeste de la ciudad, completando los barrios América de Avellaneda, Constitución, General Manuel Belgrano Este, una parte de Cooperación y de San Martín;

que, para ello, se proyectó, también, la construcción de una nueva planta de tratamiento de los líquidos cloacales, que estará ubicada al Sur de la ciudad y en la zona cercana al volcamiento de la nueva red;

que este proyecto tiene como principal objetivo derivar todos los desagües cloacales de la zona Oeste de la ciudad a un nuevo colector troncal de 400 (Cuatrocientos milímetros) de diámetro que recibirá los líquidos de ciertos sectores actuales y aquellos a incorporarse a la red, la adecuación de una de las estaciones elevadoras a las nuevas exigencias de caudal y la construcción de una nueva planta de tratamiento de efluentes para, de esa manera, reducir el caudal de líquidos al actual colector de la Calle 19 y a las lagunas facultativas;

que es objetivo principal de esta Municipalidad, llegar, con el tiempo, a cubrir el 100 % (Cien por ciento) del radio urbano con este sistema de saneamiento que resulta fundamental para una ciudad en constante crecimiento;

que, además, en virtud de la necesidad de mejorar la prestación del servicio a los sectores existentes y a los que se van a agregar mediante la realización de este proyecto, es necesaria la adquisición de un equipamiento que permita realizar la limpieza y desobstrucción de las cañerías para su correcto funcionamiento;

que, dado el costo que implica la ejecución de un proyecto de tal magnitud y siendo imposible su realización con recursos propios, resulta necesario acudir a entes gubernamentales que contribuyan a financiar proyectos de esta naturaleza;

que, en este sentido, el ENOHSA (Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento) dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, cuenta con una serie de programas para financiar el abastecimiento de agua potable y cloacas a través de la asistencia técnica y financiera a los entes prestadores de los servicios, atendiendo a la transformación y regulación de los sistemas, construcción y reposición de infraestructuras, provisión de equipamientos y la operatividad del servicio;

que, en esta línea, el programa “PROMES” tiene como objetivo la asistencia financiera y técnica a los entes prestadores de servicios y agentes de regulación y control, a través del otorgamiento de préstamos destinados a la realización de inversiones en materia de saneamiento básico de pequeña y mediana envergadura en todo el país;

que las condiciones establecidas por dicho organismo gubernamental, plasmadas en el “Modelo Tipo de Contrato de Préstamo” que forma parte del presente, serán beneficiosas para los intereses de esta Municipalidad;

que, como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma esta Municipalidad mediante el Contrato de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación nacional y los aportes que, eventualmente, correspondan a este Municipio, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna en forma automática;

que el endeudamiento en virtud del cual se financiará la obra, se encuentra dentro de los límites contemplados por el Art. 39 Inciso 20, de la Ley Provincial N° 2.756 – TO Decreto 67/85- y del Decreto Provincial N° 1364/01;

que, en consecuencia, la obra propiciada resulta satisfactoria del interés general comprometido, resultando oportuna y conveniente su aprobación;

que la presente normativa se dicta contando el Cuerpo Legislativo con el “quorum” y mayoría especial necesarios al efecto (Artículos 36 y 39, Incisos 20 y 107, Ley N° 2.756 – TO Decreto 67/85- texto Ley N° 12.065);

que, en consecuencia cabe dictar la pertinente normativa que implemente la cuestión, lo que es facultad de esta autoridad municipal (Artículos 39, Incisos 20, 24, 25, 52 y 62, Ley N° 2.756);

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Artículo 1): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de Préstamo con el ENOHSA (Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento) conforme con el “Modelo Tipo de Contrato de Préstamo” agregado como Anexo I a la presente para la ejecución de la obra denominada: “AMPLIACIÓN DE RED COLECTORA DE CLOACAS PARA EL SECTOR OESTE DE LA CIUDAD” y para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO”.

El monto estimativo del préstamo es:

- a) Para la obra de cloacas: \$ 5.739.883,26 (Pesos cinco millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y tres con veintiséis centavos).
- b) Para la adquisición de: equipo desobstructor de cloacas es de \$ 299.000.- (Pesos: Docientos noventa y nueve mil); y un tractor para movilizar el equipo desobstructor \$ 230.400.- (Pesos: Docientos treinta mil cuatrocientos), al 30 de mayo de 2012, siendo el monto definitivo del endeudamiento el que resulte del proceso de contratación.

Los montos definitivos del endeudamiento, especificados en ambos incisos, serán los que resulten del proceso de contratación.

Artículo 2): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que ejecute el proyecto de obra y la adquisición de equipamiento indicados en el artículo anterior, en el marco del Programa PROMES del ENOHSA, dictando las normas reglamentarias necesarias que permitan implementar el recupero parcial o total del monto de la inversión del proyecto antes mencionado.

Artículo 3): Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación nacional y los aportes que eventualmente correspondieren a esta Municipalidad como garantía de los compromisos financieros contraídos y que se asuman mediante el Contrato de Préstamo que se celebre en el marco de lo autorizado en el artículo 1 (uno) anterior.

Artículo 4): A los fines del artículo anterior, autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial, a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda contraída por esta Municipalidad. Esta autorización se extiende para el supuesto de devengarse interés por mora y comisión de compromiso.

Artículo 5): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los seis días del mes de junio de dos mil doce.

ANEXO I:

MODELO TIPO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO.

(Modelo disponible en: <http://www.enohsa.gov.ar/reglamentos/PROMES.pdf>)

En la Ciudad de Buenos Aires a los..... días del mes de de , entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, en adelante ENOHSA, representado por, y el, representado por, en adelante el ENTE EJECUTOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Préstamo conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El ENOHSA con fondos bajo su administración otorga en calidad de préstamo al ENTE EJECUTOR la suma de PESOS(\$.....), que se destinarán al financiamiento de las obras....., en la localidad de....., Provincia de de la República Argentina.

En todo lo no previsto en este Acuerdo regirán, según corresponda, las especificaciones contenidas en el Reglamento del Programa PROMES que el ENTE EJECUTOR declara conocer y aceptar y el cual forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- Los desembolsos se efectivizarán en la medida en que el ENTE EJECUTOR obtenga la aceptación por parte del ENOHSA de los certificados de los trabajos realizados y de las rendiciones de gastos, conforme a los mecanismos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Programa de Obras Menores de Saneamiento –PROMES.-

El ENTE EJECUTOR deberá justificar el uso dado a la totalidad de los fondos desembolsados en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del plazo a que hace referencia la Cláusula Quinta de este Contrato.

TERCERA.- El Préstamo será amortizado por el ENTE EJECUTOR en(.....) cuotas mensuales iguales y consecutivas, otorgándosele un Plazo de Gracia de (...) días, contados a partir de la fecha de la última transferencia efectuada por el ENOHSA. El día hábil siguiente a la finalización del Plazo de Gracia vencerá la primera cuota de amortización e intereses. Se fija como lugar de pago el domicilio del ENOHSA.

Durante el período de gracia y hasta el inicio de la amortización del préstamo, se aplicará la tasa de interés vigente del Programa PROMES.

CUARTA.- Las cuotas serán fijas y contendrán una parte de amortización de capital creciente, conforme lo establece el sistema de amortización francés, que declaramos conocer y aceptar; más los intereses determinados según lo establece el Punto Ocho (8) del Reglamento Operativo del Programa.

Amortización e Intereses componen un servicio mensual indivisible. La tasa de interés será la que establece el Punto ocho (8) del Reglamento operativo del Programa. Esta tasa será variable y liquidada por el ENOHSA en forma semestral aplicándose a los intereses y su capitalización mientras dure la obra.

Los intereses de las transferencias efectuadas durante la ejecución de las obras, se capitalizarán hasta la fecha de finalización del período de gracia.

La tasa de interés vigente a la fecha de finalización de las obras será la aplicable durante el período de gracia y para todo el plan de amortización del crédito.

Los pagos fuera de término devengarán intereses hasta la fecha del efectivo pago, aplicándose la tasa correspondiente al préstamo, se aplicarán intereses punitivos desde la fecha del vencimiento de la obligación hasta la fecha del efectivo pago a la tasa fijada en el Punto nueve (9) del Reglamento Operativo del Programa.

Los intereses deberán ser abonados por el ENTE EJECUTOR conjuntamente con cada cuota de amortización de capital.

QUINTA.- Las obras financiadas deberán estar concluidas en un plazo máximo de (....) meses, contados a partir de la fecha de inicio de las obras.

El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser ampliado por el ENTE EJECUTOR por causa justificada y aceptado por el ENOHSA.

SEXTA.- El incumplimiento por el Ente Ejecutor de la obligación de acreditar en debido tiempo y forma las inversiones comprometidas o cuando el ENOHSA comprobara irregularidades en la ejecución del préstamo o del proyecto financiado, o la falta de pago de una cuota de amortización e intereses imputables al Ejecutor, el ENOHSA podrá:

- a) suspender el desembolso,
- b) dar por decaído el Contrato de Préstamo en la parte de financiamiento que no haya sido desembolsada y por cumplido el préstamo sobre las sumas efectivamente transferidas,
- c) dar por finalizado el Plazo de Gracia. El Cronograma de Desembolsos y Pagos previsto en el punto 6 de este Reglamento, regirá desde la notificación de la Resolución que así lo determine,
- d) exigir al Ente Ejecutor la cancelación total de la suma debida en un plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer efectiva la garantía e iniciar las acciones judiciales correspondientes, aplicándose los intereses punitivos previstos en el Punto 9 de este Reglamento sobre el total de lo adeudado

El ENOHSA podrá cancelar la parte del crédito no desembolsado que estuviera destinado a la adquisición de bienes, obras o servicios, o declarar vencida y exigible la deuda, si comprobara que las mismas se llevaron a cabo violando principios éticos o por medio de prácticas corruptas como soborno, extorsión, coacción o fraude.

La mora en el pago de las cuotas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, por el mero vencimiento de los plazos fijados en el Cronograma de Pagos del Préstamo.

SEPTIMA.- El ENTE EJECUTOR otorga en este acto como garantía de sus obligaciones.....

La garantía establecida precedentemente se constituirá en forma previa al primer desembolso del préstamo por una suma total de \$..... la que comprende la totalidad de las obligaciones asumidas por el ENTE EJECUTOR y hasta cubrir la totalidad de los accesorios, intereses y capital adeudado.

(Alternativa 1) El ENTE EJECUTOR otorga en este acto como garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en el presente Contrato (según corresponda: un/a seguro de crédito, fianza ó garantía bancaria, caución de títulos públicos) a favor del ENOHSA por la suma de pesos (\$).

[SI CORRESPONDE] El presente Contrato será también firmado por la máxima autoridad del Ministerio de..... (Economía/Hacienda y Finanzas/Obras y Servicios Públicos, etc.) de la Provincia de en señal de conformidad con la afectación de la Coparticipación Federal en caso de producirse incumplimiento de este Contrato por parte del ENTE EJECUTOR, siendo de aplicación todas las obligaciones asumidas dentro del Convenio Nación-Provincia suscripto el La referida conformidad provincial deberá ser otorgada dentro de los sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de la firma de este Contrato de Préstamo y será una condición necesaria a cumplir previa al primer desembolso.

OCTAVA.- El ENOHSA podrá, dentro de los diez años de finalizada la obra financiada, o dentro del período de amortización, para el caso de adquisición de equipamiento, inspeccionar la operación y funcionamiento de la misma, atendiendo los compromisos de sustentabilidad y eficiencia contraídos en este acto, resultando pasibles ante el incumplimiento de ser inhabilitados para acceder a nuevo financiamiento por parte de este Organismo, mientras dure la falla detectada. Así mismo, el Ente Ejecutor deberá mantener la calidad de la prestación del servicio, así como el mantenimiento de la infraestructura financiada siendo de su exclusiva e ineludible responsabilidad, debiendo atender al estricto cumplimiento de las normas regulatorias y ambientales vigentes en la jurisdicción, sin perjuicio

de las sanciones que adicionalmente pudieran corresponderle. Deslindando este ENOHSA, toda responsabilidad ulterior.

NOVENA.- Las partes acuerdan que se someterán a los Tribunales Federales en lo Contencioso–Administrativo con asiento en la Ciudad de Buenos Aires en caso de conflicto con motivo del presente Contrato de Préstamo.

DÉCIMA.- La partes declaran que todo aquello que no esté contenido específicamente en este Contrato estará regido por el Reglamento del Programa de Obras Menores de Saneamiento–PROMES, aprobado por Resolución ENOHSA N° / el cual el ENTE EJECUTOR declara conocer y aceptar.

UNDÉCIMA.- Las partes fijan los siguientes domicilios especiales, en los cuales será válida toda comunicación o notificación que recíprocamente se cursen: el ENOHSA en....., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el ENTE EJECUTOR en.....

De conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo ef